

	TOMA DE DECISION	Código N° : ODAC-DT-P-08	Páginas: 1 de 9
		Fecha emisión: 2019/05/13	Versión: 02

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIAS	1
4	DEFINICIONES.....	1
5	RESPONSABILIDADES.....	2
6	LINEAMIENTOS GENERALES.....	2
7	ANÁLISIS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ACREDITACION.....	4
8	DECISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN.....	5
9	REGISTROS.....	8
10	DIAGRAMA DE FLUJO.....	9
11	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	9

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para la toma de decisión sobre el proceso de acreditación.

2 ALCANCE

Aplica a todas las solicitudes de acreditación que sean recibidas por la Comisión de Acreditación desde el análisis hasta la toma de decisión.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIAS


Norma NORDOM ISO/IEC 17011 versión vigente.

4 DEFINICIONES

- **Decisión de acreditación:** Decisión sobre otorgar (3.14), mantener (3.15), ampliar (3.16), reducir (3.17), suspender (3.18) y retirar (3.19) la acreditación (3.1).

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Lic. Alexandra Camilo Encargada Calidad en la Gestión	Licdo. Jesús Iván Espinal Director Técnico	Ing. Fernando Reyes Alba Director Ejecutivo	2019/05/16

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	TOMA DE DECISION	Código N° : ODAC-DT-P-08	Páginas: 2 de 9
		Fecha emisión: 2019/05/13	Versión: 02

- **Otorgar la acreditación:** Concesión de acreditación (3.1) para un alcance de acreditación (3.6) definido.
- **Mantener la acreditación:** Confirmación de la continuidad de la acreditación (3.1) para un alcance definido.
- **Ampliar la acreditación:** Adición de actividades de evaluación de la conformidad al alcance de la acreditación (3.6).
- **Reducir la acreditación:** Cancelación de parte del alcance de la acreditación (3.6).
- **Suspender la acreditación:** Establecimiento de restricciones temporales en todo o parte del alcance de la acreditación (3.6).
- **Retirar la acreditación:** Anulación de la acreditación (3.1) para todo su alcance.

5 RESPONSABILIDADES


Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento. La simbología utilizada es la siguiente:

- Dirección Ejecutiva: [DE]
- Comisión de Acreditación [CA]
- Dirección Técnica [DT]
- Departamento de Acreditación [DA]
- Departamento Administrativo Financiero [AF]
- Equipo Evaluador [EE]

6 LINEAMIENTOS GENERALES


- 6.1 Finalizadas las actividades de verificación para los procesos de evaluación o evaluaciones extraordinarias, se procede con el proceso de Toma de Decisión.
- 6.2 La Comisión de Acreditación es el órgano colegiado encargado de tomar la decisión sobre la acreditación.
- 6.3 La Comisión de Acreditación realiza el análisis de los expedientes de los procesos de acreditación.
- 6.4 Las decisiones que la Comisión de Acreditación puede tomar son:
 - Otorgar la acreditación (procesos iniciales)
 - Denegar la acreditación (procesos iniciales)
 - Ampliar el alcance de acreditación (procesos de ampliación)

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p>TOMA DE DECISION</p>	<p>Código N° : ODAC-DT-P-08</p>	<p>Páginas: 3 de 9</p>
		<p>Fecha emisión: 2019/05/13</p>	<p>Versión: 02</p>

- Denegar la ampliación del alcance de acreditación (procesos de ampliación)
- Mantener la acreditación (procesos de reevaluación)
- Reducir el alcance de acreditación a solicitud del OEC.
- Aceptar la renuncia de la acreditación a solicitud del OEC.
- Iniciar un proceso de investigación (para los casos que puedan llevar a sanciones como: suspensión temporal, parcial o total del alcance de acreditación, reducción del alcance de acreditación, retiro de la acreditación.)


6.5 La Comisión de Acreditación cuando lo considere necesario puede nombrar Comité *ad-hoc* para analizar los expedientes de los OECs.

	TOMA DE DECISION	Código N° : ODAC-DT-P-08	Páginas: 4 de 9
		Fecha emisión: 2019/05/13	Versión: 02

7 ANÁLISIS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ACREDITACION

7.1 Finalizadas las actividades de verificación para procesos iniciales, ampliaciones, seguimientos, reevaluaciones o evaluaciones extraordinarias, el Departamento de Acreditación respectivo a través de la Dirección Técnica, presenta a la Comisión de Acreditación, en un plazo máximo de 10 días hábiles los siguientes documentos: [DA] [DT]

- a) La identificación única del organismo de evaluación de la conformidad;
- b) Las fechas y tipos de evaluación;
- c) Los nombres de los evaluadores y, si es aplicable, de los expertos técnicos involucrados en la evaluación;
- d) La identificación única de todas las ubicaciones evaluadas;
- e) Alcance de acreditación evaluado;
- f) Informe de evaluación;
- g) Una declaración sobre la adecuación de la organización y sobre los procedimientos adoptados por el organismo de evaluación de la conformidad para dar confianza en su competencia, según lo determinado por el cumplimiento de los requisitos de acreditación;
- h) La información suficiente para demostrar la respuesta satisfactoria ante todas las No Conformidades;
- i) Cuando sea pertinente, cualquier información adicional que pueda ayudar a determinar la competencia del organismo de evaluación de la conformidad determinado a través de la conformidad con los requisitos;
- j) Cuando proceda, una recomendación sobre la decisión de acreditación para el alcance propuesto.

	<p>TOMA DE DECISION</p>	Código N° : ODAC-DT-P-08	Páginas: 5 de 9
		Fecha emisión: 2019/05/13	Versión: 02

- 7.2 La Comisión de Acreditación revisa el expediente del OEC. [CA]
- 7.3 Cuando la Comisión de Acreditación requiera aclaración, el Departamento de Acreditación respectivo notifica al OEC, al equipo evaluador, o ambos, en un plazo de 3 días hábiles. [CA] [DA]

Nota: La Comisión de Acreditación, a fin de decidir criterio técnico, puede dar audiencia a un representante del equipo evaluador y/o a un representante del OEC o solicitar documentación adicional para la determinación del dictamen.


- 7.4 El responsable de dar respuesta a lo solicitado debe presentar la misma en un plazo de 10 días hábiles al Departamento de Acreditación respectivo, el cual dispone de 3 días hábiles, para presentarla nuevamente a la Comisión de Acreditación. [OEC] [EE] [DA] [CA]
- 7.5 Cuando se conforme un Comité *ad-hoc* por la necesidad presentada, este emitirá recomendación a la Comisión de Acreditación, mediante el formulario ODAC-DT-P08-F01 Resumen Ejecutivo del Proceso de Acreditación, para lo cual cuenta con un plazo de 15 días hábiles a partir de recibir la documentación necesaria. [CA]

Nota: El Comité *ad-hoc*, a fin de emitir criterio técnico, puede dar audiencia a un representante del equipo evaluador y/o a un representante del OEC o solicitar documentación adicional para la determinación de la recomendación.

- 7.6 El responsable de dar respuesta a lo solicitado debe presentar la misma en un plazo de 10 días hábiles al Departamento de Acreditación respectivo, el cual dispone de 3 días hábiles, para presentarla al Comité *ad-hoc* a través de la Comisión de Acreditación. [OEC] [EE] [DA] [CA]

8 DECISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN

- 8.1 La Comisión de Acreditación cuenta con un plazo de 10 días hábiles para emitir una decisión sobre el proceso de evaluación en análisis. [CA]
- 8.2 La Comisión de Acreditación, debe, antes de tomar la decisión, mostrarse satisfecha de que la información es adecuada para decidir que se han cumplido los requisitos de acreditación. Debe verificar que las testificaciones de las actividades de evaluación de la conformidad se han llevado a cabo. [CA]

	<p>TOMA DE DECISION</p>	<p>Código N° : ODAC-DT-P-08</p>	<p>Páginas: 6 de 9</p>
		<p>Fecha emisión: 2019/05/13</p>	<p>Versión: 02</p>

8.3 Para conceder, ampliar o mantener la acreditación, la Comisión de Acreditación debe obtener la confianza adecuada en: [CA]

- a) La competencia técnica del OEC para llevar a cabo las actividades para las que solicitó la acreditación o se encuentra acreditado.
- b) Que se cumplen los requisitos de acreditación.
- c) Que las No Conformidades mayores detectadas en su caso, han sido convenientemente tratadas.


8.4 Para tomar la decisión, la Comisión de Acreditación analiza la información generada durante el proceso de evaluación, la recomendación del Comité *ad-hoc*, cuando aplique y adopta una de las siguientes decisiones: [CA]

8.4.1 Procesos iniciales o ampliaciones:

- a) Otorgar o ampliar sin ninguna condición.
- b) Otorgar o ampliar con condiciones (por ejemplo: acortar el intervalo de seguimiento, realizar alguna evaluación extraordinaria, solicitar informes periódicos, entre otras), esto se aplica cuando por la naturaleza de las No Conformidades mayores detectadas en el OEC y con la totalidad de las acciones correctivas cerradas e implementadas, se requiera verificar la continuidad del sistema.
- c) Aplazar la decisión pendiente a la presentación de evidencias de acciones correctivas y/o cualquier otra información que la Comisión de Acreditación determine, o la realización de alguna actividad de seguimiento para confirmar la efectividad de las acciones correctivas.
- d) Denegar la acreditación o la ampliación.

8.4.2 Procesos de reevaluación:

- a) Mantener la acreditación
- b) Mantener la acreditación con condiciones (por ejemplo: acortar el intervalo de seguimiento, realizar alguna evaluación extraordinaria, solicitar informes periódicos entre otras), esto se aplica cuando por la naturaleza de las No Conformidades mayores detectadas en el OEC y con la totalidad de las acciones correctivas cerradas e implementadas, se requiera verificar la continuidad del sistema.

	TOMA DE DECISION	Código N° : ODAC-DT-P-08	Páginas: 7 de 9
		Fecha emisión: 2019/05/13	Versión: 02

- c) Aplazar la decisión de mantener la acreditación, pendiente de la presentación de evidencias de acciones correctivas y/o cualquier otra información que la Comisión de Acreditación determine, o la realización de alguna actividad de seguimiento para confirmar la efectividad de las acciones correctivas.
- d) Iniciar un proceso de investigación conforme al ODAC-DT-P11 Procedimiento de Investigación cuando las No Conformidades mayores detectadas en el OEC se consideren como faltas graves o muy graves relativos a los criterios de acreditación

8.4.3 Procesos de seguimiento:

- a) Iniciar un procedimiento de investigación conforme al ODAC-DT-P11 Procedimiento de Investigación cuando las No Conformidades mayores detectadas en el OEC se consideren como faltas graves o muy graves relativos a los criterios de acreditación.

8.4.4 Decisiones a solicitud del OEC:

- a) La Comisión de Acreditación es la responsable de aceptar las solicitudes de reducción, suspensión, retiro o cancelación que el OEC haga voluntariamente al ODAC, de manera documentada.


Nota 1: En caso de suspensiones voluntarias se debe seguir lo establecido en ODAC-DT-P-11 Procedimiento de Investigación.

Nota 2: En caso que se notifiquen decisiones adversas en contra del OEC deben realizarse con la debida fundamentación.

Nota 3: La implementación o no de las acciones para las No Conformidades menores no condicionan ni afectan la toma de decisión.

8.5 La Comisión de Acreditación debe registrar en las actas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, el acuerdo tomado y debe ser una resolución motivada para cada caso, cada acuerdo debe incluir: [CA]

- a) Nombre del OEC y Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- b) Tipo de actividad de acreditación del OEC.
- c) Nombre del representante legal y cédula.
- d) Instalaciones cubiertas por el alcance de la acreditación.
- e) Referencia al alcance de la acreditación.

	TOMA DE DECISION	Código N° : ODAC-DT-P-08	Páginas: 8 de 9
		Fecha emisión: 2019/05/13	Versión: 02

- f) Declaración de conformidad con la norma u otros documentos normativos utilizados para la evaluación del OEC, incluyendo la edición o revisión que se ha usado para la evaluación del organismo de evaluación de la conformidad.
- g) Fecha de otorgamiento de la acreditación, ampliación o reducción.
- h) Para el caso de organismos de inspección se debe incluir el tipo de Organismo de Inspección (A, B, o C).

- 8.6 La Comisión de Acreditación a través de la Dirección Técnica informa al Departamento de Acreditación respectivo la decisión tomada remitiendo el ODAC-DT-P08-F02 Resolución de la Acreditación. [CA]
- 8.7 El Departamento de Acreditación respectivo, en los siguientes 5 días hábiles, envía al OEC la ODAC-DT-P08-F02 Resolución de la Acreditación. [DA]
- 8.8 El OEC recibe la notificación y en caso de que la decisión sea otorgar o ampliar la acreditación realiza el respectivo pago por la concesión de la acreditación según las tarifas establecidas, si aplica. [OEC]
- 8.9 Una vez cancelado el monto, Administrativo-Financiero del ODAC debe informarlo al Departamento de Acreditación respectivo. [AF]
- 8.10 Se procede con el ODAC-DT-P-09: Emisión del Certificado de Acreditación.

Nota: En caso de que NO se otorgue la acreditación, el OEC puede presentar por escrito una apelación ante el ODAC la cual resuelve según el procedimiento ODAC-DT-P-13 Procedimiento Para Recurrir a los Actos.

9 REGISTROS

Código	Nombre del Registro	Responsable	Medio de conservación	Tiempo de retención
ODAC-DT-P08-F01	Resumen Ejecutivo del Proceso de Acreditación	[CA]	Digital	10 años
ODAC-DT-P08-F02	Resolución de la Acreditación	[CA]	Digital/Impreso	10 años

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	TOMA DE DECISION	Código N° : ODAC-DT-P-08	Páginas: 9 de 9
		Fecha emisión: 2019/05/13	Versión: 02

10 DIAGRAMA DE FLUJO

11 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:	Modificación del procedimiento ODAC-DT-P-08 Toma de Decisión
<p>Observaciones:</p> <p>Se establece en el procedimiento el objetivo, el alcance, los documentos de referencia, definiciones, las responsabilidades y los registros según el formato establecido para los procedimientos.</p> <p>En el acápite 7.1 se incluye “el Departamento de Acreditación respectivo a través de la Dirección Técnica”</p> <p>En el acápite 7.1 se listan los documentos que deben ser proporcionados a la Comisión de Acreditación, conforme al requisito 7.7.3 de la norma ISO/IEC 17011:2017.</p> <p>Se elimina el 7.2 que establece la forma de presentar los acuerdos de recomendación por parte de los Comité ad hoc.</p> <p>Se incluye en el acápite 8.2 “La Comisión de Acreditación, debe, antes de tomar la decisión, mostrarse satisfecha de que la información es adecuada para decidir que se han cumplido los requisitos de acreditación”.</p> <p>Se eliminan los acápites 3.3 y 3.4 en relación a que la Comisión de Acreditación solicita información adicional ya que en esta parte del proceso ya tomó la decisión.</p> <p>En el acápite 8.5 literal f) se incluye “incluyendo la edición o remisión que se ha usado para la evaluación del organismo de evaluación de la conformidad”.</p> <p>En el acápite 8.9 se cambia para que sea Administrativo Financiero que informe al Departamento de Acreditación cuando el OEC cancele el monto.</p>	